



SANTA FE, 15 de marzo de 2020.

VISTO las Resoluciones n°s 103, 104 y 105/2020 del Ministerio de Educación de la Nación y la Resolución n° 3/2020 de la Jefatura de Gabinete de Ministros y atento lo resuelto por el Comité de Emergencia ampliado celebrado en el día de la fecha conforme acta que se acompaña a estos actuados;

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Modificar -Ad Referendum- el Calendario Académico aprobado por resolución "C.S." n° 436/19 disponiendo el inicio de las actividades académicas para las carreras de grado y pregrado universitario el día 30 de marzo del año curso, bajo la modalidad virtual. En cuanto a las actividades de los niveles inicial, primario y secundario, se acompañarán las medidas que disponga el Ministerio de Educación de la Nación.

ARTÍCULO 2°.- Encomendar a las Secretarías de Planeamiento Institucional y Académico y de Desarrollo Institucional e Internacionalización en conjunto con las Secretarías Académicas de las Unidades Académicas, la implementación de actividades académicas a distancia y dispositivos de virtualización adecuados y pertinentes a los efectos de procurar garantizar el desarrollo las mismas y su calidad.

ARTÍCULO 3°.- Suspender transitoriamente:

- a) Todas las actividades de campo académicas investigación, extensión y transferencia inclusive los Servicios Altamente Especializados a Terceros.
- b) Todas las actividades de extensión que por sus características impliquen aglomeraciones o concentraciones de personas y las que se orienten o cuenten con la participación de población de riesgo.
- c) Todos los actos, congresos, seminarios, cursos, simposios, talleres, muestras o exposiciones.
- d) Las actividades deportivas y las culturales que requieran para su desarrollo la presencialidad.
- e) Las pruebas de oposición en los concursos docentes y no docentes.
- f) El funcionamiento de las salas de lecturas de las Bibliotecas.
- g) El funcionamiento del Comedor Universitario.



2020

Año del General
Manuel Belgrano



Universidad Nacional del Litoral
Rectorado

NOTA N°:
EXPT.E.N°:
REC-1029889-20

ARTICULO 4°.- Disponer que las defensas de trabajos finales de las carreras de grado y defensas de tesis de las carreras de posgrados se efectuarán sin la presencia de público.

ARTICULO 5°.- Encomendar a las Secretarías General, de Bienestar, Salud y Calidad de Vida y de Gestión Administrativa y Presupuestaria la evaluación de mecanismos tendientes a dar respuestas a los beneficiarios de becas de comedor.

ARTÍCULO 6°.- Reprogramar la participación en actividades de internacionalización que impliquen la concurrencia de personal, becarios y becarias o estudiantes de esta Universidad a zonas o áreas de transmisión y circulación de COVID-19 definidas por el Ministerio de Salud de la Nación; así como la recepción de personal, becarios y becarias o estudiantes provenientes de dichas zonas.

ARTÍCULO 7°.- Encomendar a la Secretaría de Bienestar, Salud y Calidad de Vida la adopción de medidas tendientes a la adecuación del programa PECOS, a los efectos de que sus participantes puedan continuar con sus tratamiento.

ARTÍCULO 8°.- Encomendar a las Secretarías General y de Desarrollo Institucional e Internacionalización adoptar las medidas pertinentes para virtualizar los procesos administrativos tendientes a reducir al mínimo la atención al público en forma presencial.

ARTÍCULO 9°.- Disponer la suspensión de los plazos administrativos hasta el 30 de marzo del año en curso, con excepción de los procesos de compras contrataciones y de obra pública.

ARTÍCULO 10°.- Instar a los miembros de la Comunidad Universitaria que estuvieren encuadrados en las situaciones del Decreto n° 260/2020 a su estricto cumplimiento, considerando que la violación a las medidas de aislamiento, sin perjuicio de las responsabilidades penales, implicará falta grave en el ámbito de esta Universidad.

ARTÍCULO 11°.- Encomendar a la Secretaria de Bienestar, Salud y Calidad de Vida en coordinación con la Dirección de Comunicación Institucional el desarrollo de dispositivos de comunicación tendientes a informar a la Comunidad Universitaria las recomendaciones y actualizaciones impartidas por el Ministerio de Salud de la Nación.

ARTÍCULO 12°.- Encomendar a la Dirección de Obras y Servicios Centralizados articular con las Unidades Académicas para extremar las medidas de limpieza y desinfección de los edificios, el mobiliario y los equipamientos afectados a la actividad y garantizar la provisión de suministros y las medidas de salud y seguridad protocolizadas a los efectos garantizar las condiciones saludables de trabajo.



2020

Año del General
Manuel Belgrano



Universidad Nacional del Litoral
Rectorado

NOTA N°:
EXPT.E.N°:
REC-1029889-20

ARTÍCULO 13°.- Disponer que a partir del día de la fecha la comunicación será centralizada en la Dirección de Comunicación Institucional, quien actuará en coordinación con los responsables de cada Unidad Académica.

ARTÍCULO 14°.- Inscribase, comuníquese por Secretaría Administrativa, hágase saber por correo electrónico a las Facultades, Centros e Institutos de la Casa y a las Secretarías y Direcciones de Rectorado y dése conocimiento al Consejo Superior. Oportunamente, pase a la Secretaría de Desarrollo Institucional e Internacionalización a sus efectos.

RESOLUCION N° **382**

MCG